

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	117 Resolución No. (117) de 2026. "POR LA CUAL SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA CUYO PESO O CAPACIDAD DE CARGA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRES (3.0) TONELADAS EN LA CALLE 32 ENTRE CARRERA 1 Y 5 DEL BARRIO 23 DE JUNIO. DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."	Página 1 de 3

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016 y la Resolución No. 448 del '2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo1º de la Constitución Política prevé que:
"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- Que así mismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para:
"Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que:
"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".
- Que la Ley 105 de diciembre 30 de 1993 reglamentado por el Decreto Nacional 1326 de 1998, dentro de los principios fundamentales, en su artículo 2 literal e) establece: "DE LA SEGURIDAD. La seguridad de la persona constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte".
- Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.
- Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
		Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
	117 Resolución No. () de 2026. "POR LA CUAL SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA CUYO PESO O CAPACIDAD DE CARGA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRES (3.0) TONELADAS EN LA CALLE 32 ENTRE CARRERA 1 Y 5 DEL BARRIO 23 DE JUNIO. DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."	Versión: 01 Página 2 de 3

8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 33, le otorgó la facultad al Ministerio de Transporte de definir lo referente a permisos para transportar cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, así como las especificaciones de los vehículos que se destinan a esta clase de transporte.
9. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que:
- " (...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad. (...) "*
10. Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, determinan a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, designándole funciones de planeación, Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.
11. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 dispone:
- "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las Cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".*
12. Que de manera específica la calle 32 entre carreras 01 y 05 del barrio 23 de junio del Municipio de Bucaramanga corresponde a una Vía local nivel 1, En lo relacionado con el transporte de carga, para este tipo de vía se permite la distribución al interior del perímetro urbano, tipo C2 con peso menor a 3 toneladas (Artículo 101, Acuerdo Municipal 0011).
13. Que mediante Resolución No 448 del 2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se delega al subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que apruebe por medio de Acto Administrativo los Planes Manejo de Tránsito, cambios viales, prohibición de giros, señalización y uso de la malla vial.

Por lo expuesto anteriormente, el subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRICCIÓN: Restringir la circulación de vehículos de carga cuyo peso o capacidad de carga sea igual o superior a tres (3.0) toneladas en la calle 32 entre carrera 1 y 5 del Barrio veintitrés de junio del municipio de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	117 Resolución No. () de 2026. "POR LA CUAL SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA CUYO PESO O CAPACIDAD DE CARGA SEA IGUAL O SUPERIOR A TRES (3.0) TONELADAS EN LA CALLE 32 ENTRE CARRERA 1 Y 5 DEL BARRIO 23 DE JUNIO. DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."	Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA DE LA MEDIDA La restricción establecida en el artículo anterior regirá desde las cero horas (00:00) del día sábado veintiuno (21) de febrero de 2026

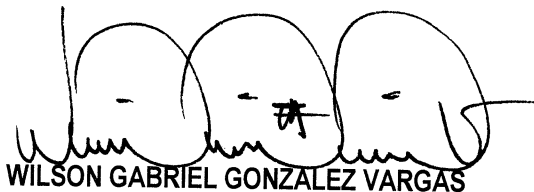
- ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES.** Se exceptúan de la presente restricción:
- Los vehículos destinados a la atención de emergencia, desastres o situaciones de fuerza mayor debidamente acreditados
 - Los vehículos de organismos de seguridad, socorro y atención prehospitalaria

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL Y VIGILANCIA: El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de los agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga quienes impondrán las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD: La presente resolución deberá ser publicada por los medios institucionales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a fin de su conocimiento por parte de la ciudadanía

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los **20 FEB 2026**



WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS
Subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Lorenzo Ardila Rueda - Profesional Especializado (E) - Planeamiento Vial...
Revisó y aprobó aspectos Operativos:
Alonso Arenas Pérez- Comandante Grupo Control Vial...
Proyectó aspectos jurídicos:
Indira Inés Barrera Tovar - Abog. CPS Subdirección Técnica...